

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

El Fondo de Acción Social de la Universidad de Cádiz, se constituye dentro del marco de una política en materia de personal, dirigida a la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, para elevar el nivel de protección de los trabajadores/as de la Universidad de Cádiz, así como con el decidido propósito de reducir los riesgos en el plano individual. Todo ello, dentro del ámbito del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha.

Se constituye la Comisión del Fondo de Acción Social, como órgano de negociación, dirección y control de la acción social de la Universidad de Cádiz, cuya composición, naturaleza y funciones son las previstas en el presente reglamento.

Art. 1 .- Denominación y ámbito de aplicación

Se constituye en la Universidad de Cádiz la Comisión del Fondo de Acción Social (en adelante CFAS) con competencias en la materia de acción social de todos los/as empleados/as de la UCA.

Art. 2 .- Composición

El CFAS-UCA es paritaria y está integrado por los/as siguientes miembros:¹

- A. 8 representantes de la administración universitaria, nombrados por el Rector.
- B. 8 representantes de los órganos de representación del personal nombrados por el Rector a propuesta del órgano correspondiente, con el siguiente reparto:
 - a. 2 representantes de la junta de personal funcionario docente e investigador.
 - b. 2 representantes del comité de empresa de personal laboral docente e investigador.
 - c. 2 representantes de la junta de personal funcionario de administración y servicios.
 - d. 2 representantes del comité de empresa de personal laboral de administración y servicios.

Los/as miembros pertenecientes al CFAS-UCA de los distintos órganos de representación, serán designados/as con la periodicidad establecida para las elecciones a dichos órganos. No obstante, podrán ser sustituidos antes del término anteriormente establecido, a propuesta del órgano de representación correspondiente.

Los/as representantes de la Administración serán designados/as por un período de cuatro años, pudiendo ser sustituidos/as por el Rector en cualquier momento.

¹ Composición modificada por acuerdo de la Comisión del Fondo de Acción Social en su reunión de 10 de noviembre de 2008.

Art. 3 .- Presidencia

El/la Presidente/a será designado/a por el Rector de entre los/as miembros del CFAS-UCA, pudiendo delegar en uno/a de ellos/as en caso de ausencia.

Art. 4 .- Secretaría

El/la Secretario/a será designado/a entre los/as miembros del CFAS-UCA a propuesta del Presidente/a.

Ar. 5 .- Funciones de la Comisión

Le corresponde a la CFAS-UCA:

- a) Promover la acción social en la Universidad de Cádiz.
- b) Negociar las actuaciones a realizar en materia de acción social en la Universidad de Cádiz.
- c) Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los acuerdos alcanzados en materia de acción social.
- d) Establecer las condiciones de aplicación de las actuaciones en materia de acción social.
- e) Vigilar el cumplimiento de la aplicación de las actuaciones en materia de acción social.
- f) Aprobar las convocatorias de ayudas en el marco de la acción social de la Universidad de Cádiz.
- g) Acordar las prioridades en materia de acción social.
- h) Conocer de las solicitudes formuladas en todas las modalidades de ayudas en materia de acción social.
- i) Conceder las ayudas a los/as solicitantes en materia de acción social.

Art. 6 .- Atribuciones del /de la Presidente/a del CFAS-UCA

Corresponde al/a la Presidente/a del CFAS-UCA:

- a) Presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las reuniones y debates.
- b) Convocar con una antelación mínima de 7 días, salvo los casos de urgencia en que se realizará con 48 horas, las sesiones y su orden del día de acuerdo con las peticiones de los /las miembros.
- c) Visar las actas en las que se reflejarán el contenido de las sesiones y acuerdos de la Comisión.
- d) Cualesquiera otras funciones intrínsecas a su condición.

Art. 7 .- Atribuciones de los/as miembros del CFAS-UCA

Corresponde a los/as miembros del CFAS-UCA:

- a) Participar en los debates y votaciones, efectuar propuestas y plantear mociones.
- b) Formular propuestas de orden del día de las sesiones, con la debida antelación, así como ruegos y preguntas.
- c) Recibir la información que precise, por escrito, para desempeñar sus funciones.
- d) Informar a sus representados de los acuerdos adoptados.

Art. 8 .- Obligaciones profesionales

En ningún caso podrán los/as componentes atribuirse individualmente (con la excepción del/de la Presidente/a) la representación del CFAS-UCA, salvo que expresamente se les haya otorgado por acuerdo del órgano colegiado y para cada caso concreto.

Art. 9 .- Atribuciones del Secretario/a

El/la Secretario/a es el/la destinatario/a único/a de los actos de comunicación con los/as vocales y por tanto a él/ella deberán dirigirse todas las notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, rectificaciones y cualesquiera otra clase de escritos.

El/la Secretario/a será el/la responsable de mantener un libro de actas de las reuniones que se celebren, el cual estará a disposición de todos los/as miembros de la Comisión.

Art. 10 .- Técnicos/as Asesores/as

En cualquier momento, podrán los/as representantes de los/as trabajadores/as y de la Administración, incorporar a las reuniones hasta 2 técnicos asesores, teniendo voz pero no voto.

Art. 11 .- Régimen de funcionamiento

El CFAS-UCA se reunirá en sesión ordinario, al menos con carácter semestral.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente, que será remitida a los/as miembros de la Comisión, dentro de los 30 días siguientes a su celebración. En todo caso, al menos, con antelación suficientes a la convocatoria de la siguiente sesión.

También podrá reunirse en sesiones extraordinarias, siempre que las convoque su Presidente/a, por iniciativa propia o a petición fundada de un tercio de sus miembros, con una antelación mínima de 48 horas.

En las convocatorias deberán figurar los siguientes extremos:

- Día, lugar y hora de la reunión.
- Orden del día.
- Documentación adecuada para su estudio previo por los vocales.

La Comisión podrá constituir subcomisiones para la propuesta de regulación, estudio y concesión de cada una de las modalidades de ayuda del Fondo. Dichas comisiones estarán integradas por miembros de los órganos de representación del personal.

Igualmente, se podrán constituir subcomisiones para el estudio de cuestiones concretas, compuestas por los/as vocales que designe el/la Presidente/a a propuesta de la Comisión.

La Comisión se entenderá constituida válidamente, cuando concurren la mitad de los representantes de la Administración Universitaria y del personal de la Universidad.

Art. 12 .- Adopción de acuerdos

Para entender válidamente adoptado un acuerdo, será necesario consenso entre todos los/as miembros asistentes a la Comisión (salvo que el presente reglamento contemple, para casos concretos, otra distribución de mayorías).

Art. 13 .- Modificación del reglamento

El presente reglamento, podrá ser modificado a propuesta del 25% de los/as miembros de la Comisión. El acuerdo de modificación deberá ser respaldado al menos por 2/3 de los/as componentes de la misma.

Disposición adicional

Se confeccionará por la Comisión del Fondo de Acción Social, acompañándose como anexo al presente reglamento, una descripción de cada una de las modalidades de ayuda social del Fondo, en las que se establecerán las características, procedimiento, requisitos y cuantías destinadas.

Dichas modalidades de ayuda, deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión.

Disposición final

Para todo lo no regulado expresamente en este reglamento, será de aplicación lo establecido en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, Abril 2001